

Profesorado asociado: Tras la denuncia de CCOO el Consejo de Gobierno no desautoriza sus labores de investigación

En el transcurso de la reunión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia que tuvo lugar el pasado 28 de noviembre el Rector, Sr. Cobacho, decidió retirar el documento propuesta del equipo rectoral, incluido en el Orden del día de la reunión, que proponía y defendía no autorizar la participación en actividades de investigación del profesorado asociado en igualdad de condiciones que el resto del Personal Docente e Investigador (PDI). En esta decisión —la retirada de la propuesta del equipo rectoral— ha tenido un papel determinante el escrito de CCOO —que reproducimos más abajo— que cuestionaba la propuesta rectoral y desmontaba los presuntos argumentos jurídicos con que pretendía hacerse valer, y que logró sumar los apoyos de buena parte de los miembros del Consejo de Gobierno. El debate generado y el rechazo suscitado fue lo que llevó a que el Rector decidiera retirar la propuesta que había sido elaborada por los Servicios Jurídicos de la UMU y asumida por el Vicerrector de Investigación y por la totalidad del equipo rectoral.

Sección Sindical de CCOO en la UMU

DESDE LA SECCIÓN SINDICAL

de CCOO en la UMU, esperamos que, tras la desagradable e innecesaria situación vivida, se abra un proceso de reflexión y de sincera y justa valoración de la aportación que el profesorado asociado realiza a la Universidad de Murcia, tanto en la vertiente docente como en la investigadora.

CCOO-UMU 27-11-2013

Profesorado Asociado (una vez más) en la picota

CCOO exige la retirada del documento sobre profesorado asociado propuesto por el rectorado de la UMU a su Consejo de Gobierno, denunciando que su aplicación supondría determinar unilateralmente las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, sin que haya sido objeto de negociación con la representación legal de éstos.

El próximo jueves 28 en el Consejo de Gobierno, si nada o nadie lo impide, se consumará un nuevo desprecio al profesorado asociado de esta Universidad. La propuesta que se eleva al mismo establece que: “No cabe disponer o autorizar la participación en actividades de investigación de los profesores asociados en términos susceptibles de parangonar con el derecho-deber que solamente compete al personal docente e investigador”.

Suena a puro sarcasmo que luego se añada: “Al tiempo y sin embargo, esta Universidad no puede, no pretende y no debe prescindir, en modo alguno, de la valiosa contribución de aquellos de sus profesores asociados que deseen implicarse en tareas de investigación”.

CCOO valora muy negativamente este desprecio y estigmatización que se hace con el profesorado con dedicación a tiempo parcial, claramente mal retribuido (explotado, si lo expresamos en términos de lucha de clases), que está salvando la implantación de los grados, y sin una mínima consideración hacia su dignidad pese a todas las palabras huecas de apoyo y valoración de su trabajo que repiten los máximos responsables universitarios. Lo que se está haciendo es “desoficializar” la investigación del profesorado asociado, arrinconándola en términos anecdóticos. Estamos de acuerdo en que su implicación sea voluntaria por motivos económicos obvios, pero cuando se produzca, sea valorada a igual nivel que la del resto de la plantilla.

Pero, aparte de estas consideraciones, que obviamente son discutibles, es que pensamos que la medida es ilegítima amén de ilegal.

■ El Convenio colectivo de PDI laboral, que rige las condiciones laborales y regula alguna de las obligaciones académicas de este personal, establece en su artículo 10.1: “Funciones del Personal Contrata-



do. Las funciones del personal docente e investigador contratado por las universidades comprenden la prestación de servicios en **actividades académicas e investigadoras** para la Universidad y en atención a las necesidades de gestión del Departamento, Centro o Universidad en la jornada laboral establecida” (la negrita es nuestra). Como se ve, no se hace ninguna distinción entre la dedicación del personal ni tipo de contrato. En su art. 22.1, refiriéndose al régimen de dedicación, reza: “En las contrataciones a tiempo parcial, será la que se derive de sus obligaciones contractuales docentes ya determinadas anteriormente. En ningún caso podrán dedicar más de seis horas lectivas ni más de seis hora de tutoría al alumnado. La tabla adjunta recoge las obligaciones del profesorado asociado a tiempo parcial en horas semanales:

	Contrato de 3 h.	Contrato de 4 h.	Contrato de 6 h.
Docencia	2 horas (máx. 6 c.)	3 horas (máx. 10 c.)	5 horas (máx. 15 c.)
Tutoría	2 horas	3 horas	4 horas
Otras tareas	2 horas	2 horas	3 horas

“Esta tabla se alteró posteriormente para aumentar la capacidad docente, pero permanece el concepto “Otras tareas”. Es decir, que se contempla una dedicación a “Otras tareas”, ¿a cuáles se podría referir? Se supone que no a las de gestión, ¿entonces a cuáles en la Universidad? Al parecer la respuesta obvia no es la correcta.

■ El documento de Consejo de Gobierno se basa en una interpretación de los arts. 53 y 40. 1 bis de la LOU, que supuestamente desautorizarían la participación oficial del profesorado asociado en labores de investigación. Y decimos supuestamente, porque en ningún caso la prohíbe. A tenor del art. 40, según el documento, “...la universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador PERMANENTE...”, lo que significa que no afectaría solo a los asociados, sino a todo el profesorado contratado excepto al colectivo Contratado Doctor Permanente, y ni que decir tiene a los becarios/as. Según esta argumentación, no se podría tener en cuenta a más de la mitad de la plantilla universitaria en los proyectos de investigación.



■ El que el art. 40 bis solo mencione al PDI permanente quiere únicamente decir que a estos en ningún caso se les puede privar del derecho-deber a investigar, pero no que se prohíba que este derecho se reconozca al profesorado no permanente

(PCD temporales, Ayudantes Doctores, Ayudantes y Asociados), pues ello lo permiten el 40, 47 y 48. 2 de la LOU. Los/las asociados/as, a diferencia de los/las permanentes, tendrán ese derecho-deber a la investigación si así lo decide la Universidad, como así ha hecho la UMU, en aplicación de la LOU y del art. 41.2 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia, vía convenio colectivo. Consiguientemente, como la UMU ha reconocido en el art. 10 del Convenio Colectivo del PDI Laboral el derecho-deber de los asociados a la investigación y ello no es contrario en ningún caso a la LOU ni a la Ley de Universidades de la Región de Murcia, la única manera de suprimir este derecho es vía negociación colectiva que modifique el Convenio Colectivo.

■ Buena parte del profesorado asociado está involucrado en los másteres, como corresponde a su especialización, y en particular en los Trabajos Fin de Máster (TFM), p.e. en el máster de Formación del Profesorado: ¿el TFM es trabajo de investigación (PAGINA así lo reconoce)? ¿Deberían dejar de tutorizar los TFM? En Facultades como Educación es sencillamente impensable.

Habrá que hacer pues una excepción...

■ Por otro lado, ¿debe este profesorado dejar de formar parte de los grupos de investigación de la Universidad? Ya se perdió el curso pasado una batalla en el sentido de reconocer su pertenencia con una exigua puntuación en el ACI, pero ahora se va más allá al negársele su condición de personal investigador por derecho.

CCOO denuncia que la Universidad de Murcia en su conjunto, de la que el Consejo de Gobierno es sólo su máxima representación, está actuando con mucho desagrado hacia estas personas, compañeros y compañeras, que están soportando buena carga de la docencia en estos tiempos tan duros. La Universidad sabe que muchos asociados/as en realidad tienen puestas en nuestra institución buena parte de sus expectativas profesionales (muchos de ellos están acreditados para figuras de Contratado Doctor e incluso Titular de Universidad), y que para algunos constituye su única fuente de ingresos, por lo que su participación en proyectos de investigación y/o el reconocimiento de su condición investigadora puede ser muy importante en su trayectoria profesional y vital.

La Universidad de Murcia está actuando en negativo y de modo cobarde ante un conflicto de interpretaciones, ya que la LOU no prohíbe la participación de pleno derecho de estos profesionales en tareas de investigación.

Por todo lo expuesto CCOO exige que el Consejo de Gobierno retire el documento presentado y en todo caso emita una resolución en sentido contrario, precisamente autorizando esta participación, arbitrando, si se desea, requisitos de calidad (p.e., condiciones de producción científica previa) para la normalización de esta situación.